



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2023-212
Demandante	CONJUNTO BALCONES DE BUENOS AIRES NIT. 9011091884
Demandado	CONSTRUCTORA ISCANA SAS NIT. 9004119596

Al Despacho de la Señora Juez la presente demanda,
Bucaramanga, agosto 28 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

A través de apoderado judicial debidamente constituido el CONJUNTO BALCONES DE BUENOS AIRES distinguido con Nit.901.109.188-4 presenta demanda **EJECUTIVA POR OBLIGACION DE HACER** contra **CONSTRUCTORA ISCANA S.A.S. –EN LIQUIDACION-** distinguida con el NIT. 9004119596 y legalmente representada por Ana Karina Rueda Pardo, con la cual se persigue el cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio en el fallo proferido el 29 de septiembre de 2022, providencia que se allega con la demanda.

Examinada la demanda para efectos de su trámite, encuentra el Despacho que,

El art. 430 del C.G.P. dispone que para efectos de proferir Mandamiento de Pago es necesario, es necesario que se acompañe a la demanda el documento que preste mérito ejecutivo.

En el presente caso, la parte ejecutante no allega con el documento que se anexa como título ejecutivo, la constancia de que la providencia es primera copia y presta merito ejecutivo, como lo exige la norma citada.

De otra parte, es necesario que se allegue el aviso por parte de la sociedad demandante donde informa a la Superintendencia de Industria y Comercio el incumplimiento por parte de la demandada de lo ordenado en la providencia que se pretende ejecutar, conforme se resolvió en el numeral QUINTO de la providencia a ejecutar.

Por lo anterior, se inadmite la presente demanda a efectos de que la parte ejecutante subsane las irregularidades puntualizadas, allegando los documentos citados y para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P. se le concede el término de 5 días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92844575853126f838a9c1f411b80326fd03336cf4a1ecbb635fd857440fc381**

Documento generado en 28/08/2023 02:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>